



ISNA

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

San Salvador, a las quince horas con diez minutos del cuatro de julio del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-052**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], comerciante con el Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; vía **Presencial**, en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día veintiún de junio de dos mil diecinueve y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

ENTREGAR mediante la asignación en **OIR19-052**, el requerimiento de información **1)** "Fecha en que los niños Omar [REDACTED] y [REDACTED] ingresaron a ISNA" según los registros del Sistema de Información Para la Infancia (SIPI) proporcionados por la Subdirección de Programas de Protección de Derechos de este Instituto señala que ingresaron por el Cuerpo Protector de menores de Tonacatepeque [REDACTED] y a partir de esa fecha quedaron en atención externa", **2)** "Fecha de egreso o en la que salieron del ISNA los niños antes mencionados" según los registros proporcionados por el Departamento de Programas de Protección de derechos de este Instituto egresaron en fecha [REDACTED]", **3)** "A quien se entregaron los niños cuando salieron del ISNA." La subdirección de Programas de Protección de Derechos manifestó que se entregaron "[REDACTED]" según los archivos consultados de los expedientes de los niños antes mencionados.

DENEGAR la información del numeral **4)** "Documento generado por ISNA en el que designan a [REDACTED] como responsable (medida aplicada)" De lo la Subdirección de Programas de Protección de Derechos identifico a partir del estudio realizado en el expediente, que no se encuentra ninguna documentación que ampare dicho requerimiento, es por ello que se deniega por ser de carácter confidencial y aunque se determinó la filiación de la solicitante no se puede proporcionar dicha información ya que se debe contar con el consentimiento del titular de la información de conformidad al artículo veinticuatro literal C y veinticinco de la LAIP. En este caso es el señor señalado en el numeral 3 del párrafo anterior es el titular de la información y se requerirá el consentimiento de él para proporcionar dicha información a lo cual está instancia administrativa la única manera de comunicación es la que se encuentra en los registros consignados en los expedientes de los niños, los cuales también pueden solicitar dicha información.

NOTIFIQUESE la siguiente resolución a cinco días del mes de julio del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Físico**.

ARCHIVESE,

Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv